

Compensación de licencias con goce de haber otorgadas durante emergencia nacional

Lima, viernes 2 de diciembre de 2022

Alerta Legal Laboral

Con fecha 01 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley 31632 que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores del sector público y privado afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria por la COVID-19.

La ley en mención fija la compensación de horas dejadas de trabajar en virtud a la licencia con goce de haberes compensable que gozaron, tanto el personal cuyas labores fue suspendida en razón a la emergencia nacional (cuarentena) por no realizar actividades esenciales como el personal comprendido en el grupo de riesgo durante la emergencia sanitaria. Recordemos que esta rige hasta el 24 de febrero de 2023.

Las horas acumuladas de licencia con goce de haber, se pueden compensar de cualquiera de las siguientes formas:

a) Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias.

Cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres (3) horas de licencia con goce de haber. La suma de dichas horas con la jornada laboral del trabajador no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.

b) Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce.

Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres (3) días de licencia con goce de haber.

No se podrán compensar más de quince (15) días por periodo vacacional pendiente de goce.

Deber de comunicación

Dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia la presente ley, es decir, hasta el 16.12.2022, los empleadores comunican por escrito a los trabajadores el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan.

Plazo para la compensación

La compensación de horas fijada por Ley No. 31632 podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de su entrada en vigencia. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas.

Prohibición de descuento en la liquidación de beneficios sociales

Se prohíbe realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber a que se refiere la Ley bajo comentario.

Vigencia

La ley se encuentra vigente desde el 02 de diciembre de 2022

Nos ponemos a vuestra disposición para revisar sus sistemas de compensación.